

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 2 de marzo de 1999, sobre convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta fecha, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1999, se ha dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA - Objeto de la convocatoria.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998, con derecho al percibo de los haberes básicos correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación forzosa a los 65 años y estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Serán de aplicación al procedimiento selectivo, en lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

SEGUNDA - Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 30.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 las mujeres.
- d) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o equivalentes.
- e) Poseer permiso de conducir de las Clases A2, B1 y B2.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (Curso selectivo).

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

TERCERA - Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición —en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado— se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio-extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que figure expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA - Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición, que se clasifica en la categoría 4.^a del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura; un funcionario designado por la Alcaldía, experto en materias relacionadas con el programa de la convocatoria; el Jefe de la Policía Local, representando al Servicio, y un representante de cada Grupo Político Municipal, que podrán no ser necesariamente miembros electivos. En los ejercicios, exclusivamente de su especialidad, actuará también un Profesor de Educación Física.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que accidentalmente le sustituya.

Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, dos miembros de las Centrales Sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento, designados por la Junta de Personal Funcionario.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de

más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA - Actuación de los aspirantes.—El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios relativos a la celebración de los restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad,

debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA - Procedimiento de selección.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de aptitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

La primera fase consistirá en la práctica de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo II.

Previamente a la celebración de las pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico y a la comprobación de la talla y medidas antropométricas.

La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo a esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y comunes para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, el cual, al término de dicha lectura, podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos relacionados con los temas del programa anexo a esta convocatoria, a determinar por el Tribunal calificador, en un tiempo máximo de noventa minutos, que deberá comprender cada uno de ellos:

- 1.º La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.
- 2.º Informe al Jefe inmediato superior.

Tercer ejercicio.—Consistente en la identificación sobre plano y/o fotografía de distintas calles y barriadas de la ciudad, a propuesta del Tribunal, y durante el tiempo que éste estime oportuno.

SEPTIMA - Calificación.—Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de «Apto».

Los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. De producirse empate, se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el primer ejercicio, luego en el segundo y por último en el tercer ejercicio. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que ha determinado el orden de actuación según el sorteo a que hace referencia la base quinta.

OCTAVA - Relación de aprobados y presentación de documentos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Agentes de la Policía Local en prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr.

Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA - Nombramiento en prácticas.—Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Agentes de la Policía Local en prácticas, los que percibirán durante el periodo del Curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

A los aspirantes que resulten designados Agentes de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para dar comienzo al Curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzarán a surtir efecto dichos nombramientos y, por lo tanto, a percibir dichos aspirantes la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido Curso de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, durante dos meses, y otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

DECIMA - Nombramiento definitivo y toma de posesión.—Concluido el Curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado —que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberán aparecer los aspirantes aprobados en prácticas por este Ayuntamiento—, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hicieran sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA - Incidencias.—Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

A N E X O I

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Garantías.

TEMA 2.—La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 4.—El Poder Judicial. La Administración de Justicia.

TEMA 5.—La Administración Pública: Central y Periférica. Organos y competencias.

TEMA 6.—Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional y competencias. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. Su Presidente.

TEMA 8.—La Administración Local: evolución histórica. Entidades que comprende. La legislación de Régimen Local.

TEMA 9.—El Municipio: Concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

TEMA 10.—Organos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno: Integración y funciones. La elección de Concejales. La Comisión de Gobierno y los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

TEMA 11.—Recursos de los municipios. La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

TEMA 12.—El Derecho Administrativo: Fuentes del Derecho. La Ley. Disposiciones normativas con rango de Ley. El Reglamento: concepto y clases.

TEMA 13.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos de Alcaldía. Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 14.—El Procedimiento Administrativo: Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Significado del procedimiento. Principios generales. Fases. Revisión de actos administrativos. La revisión a instancia de los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 15.—La Función Pública Local. Personal al servicio de la Administración Local. Plantillas. Funcionarios de carrera. El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. Normas sobre selección.

TEMA 16.—Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.

TEMA 17.—Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Reingreso al servicio activo. Las incompatibilidades.

TEMA 18.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

GRUPO II

TEMA 1.—El modelo policial español. Funciones y competencias de las policías autonómicas y locales según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 2.—La Policía Local: Conceptos previos. Misiones y objetivos. Estructura orgánica y funcional. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 3.—La función administrativa de la policía en general. El binomio policía local-ciudadano: Conceptos previos. Relación y finalidad. Soportes éticos. Normas de actuación.

TEMA 4.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

TEMA 5.—Ordenamiento legislativo de la Policía Local. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado 2/1986, de 13 de marzo; principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

TEMA 6.—Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Principios y normas fundamentales. Concepto de delito y falta. Grados de ejecución del delito. Acciones y omisiones. Dolo y culpa. Autores, cómplices y encubridores.

TEMA 7.—Clases de faltas: Contra los intereses generales de poblaciones, contra las personas y contra la propiedad. Clases de delitos: Contra las personas, contra la libertad y la honestidad y contra la propiedad.

TEMA 8.—La aplicación de la Ley Penal: El procedimiento. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales penales.

TEMA 9.—El tráfico: Concepto general, ordenación y regulación. Normativa aplicable: la Ley de Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y el Código de Circulación. Tipificación de las principales infracciones de tráfico: Las multas. Infracciones de tráfico que constituyen delito. Procedimiento sancionador. Competencias municipales.

TEMA 10.—Normas generales de circulación de vehículos. Las señales de circulación. Control automático del tráfico. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores y a los vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos.

TEMA 11.—Accidentes de tráfico. Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

TEMA 12.—Servicio público de mercancías, de viajeros y mixto. Servicio privado de transporte. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas del vehículo de transporte. Otros requisitos principales.

TEMA 13.—Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de estupefacientes en la normativa de seguridad vial.

TEMA 14.—La seguridad ciudadana y su relación con la Policía municipal. La Protección Civil: Conceptos generales. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.

TEMA 15.—El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

TEMA 16.—El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

TEMA 17.—La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.

A N E X O I I

PRUEBAS FISICAS

1.—Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros con salida en pie, siendo las marcas mínimas las siguientes:

Hombres: 7 segundos, 50 décimas.

Mujeres: 8 segundos, 50 décimas.

2.—Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros, siendo las marcas mínimas las siguientes:

Hombres: 3 minutos, 50 segundos.

Mujeres: 4 minutos, 30 segundos.

3.—Tropa de cuerda libre: Cinco metros para los hombres y cuatro para mujeres. Se permitirán tres intentos.

4.—Potencia de piernas: Salto de longitud sin carrera. Se permitirán tres intentos como máximo y las marcas mínimas serán:

Hombres: 2,00 metros.

Mujeres: 1,80 metros.

5.—Salto de altura: Se permitirán tres intentos. Las marcas mínimas serán:

Hombres: 1,30 metros.

Mujeres: 1,10 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 2 de marzo de 1999.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

EDICTO de 29 de marzo de 1999, sobre ampliación del Proyecto n.º 2 de ampliación de la delimitación de suelo urbano y zona industrial.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 22 de marzo de 1999, acordó aprobar inicialmente el «Proyecto n.º 2 de ampliación de la delimitación de suelo urbano y zona industrial», redactado por el arquitecto don Manuel Ruiz-Constantino Benítez.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Aldeacentenera, a 29 de marzo de 1999.—EL SECRETARIO.

CAJA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 26 de febrero de 1999, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración del día 26 de febrero de 1999, se convoca a todos los Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria, que habrá de celebrarse, en primera convocatoria a las diez horas del próximo día 8 de mayo de 1999, y en segunda convocatoria a las diez horas y treinta minutos del mismo día, en el Salón de Actos de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, sito en calle de Clavellinas, número 7, de Cáceres, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.—Confección de la lista de asistentes para determinar el «quorum» y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

SEGUNDO.—Salutación del Sr. Presidente.

TERCERO.—Presentación de la Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y aplicación de excedentes del ejercicio de 1998.

CUARTO.—Gestión de las Obras Sociales correspondientes al ejercicio de 1998.

QUINTO.—Informes de la Comisión de Control.

SEXTO.—Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y aplicación del excedente del ejercicio de 1998.

SEPTIMO.—Aprobación, si procede, de la gestión de las Obras Sociales correspondientes al ejercicio de 1998.

OCTAVO.—Presupuesto de la Obra Social para el ejercicio de 1999, y su aprobación, si procede.

NOVENO.—Otros Asuntos.

DECIMO.—Ruegos y Preguntas.

UNDECIMO.—Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión o, en su caso, nombramientos de dos Interventores.

Cáceres, a 26 de febrero de 1999.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, firmado: Jesús Medina Ocaña.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Maraño, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

